

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 17 OCT 2017

DECRETO N° 1135
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JUAN ALFREDO FIGUEROA, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. JUAN ALFREDO FIGUEROA, DNI N° 41.339.614, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 17 OCT 2017

DECRETO N° 1136
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MERCEDES ISIDORA GÓMEZ, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la

Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MERCEDES ISIDORA GÓMEZ, DNI N° 16.735.158, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 17 OCT 2017

DECRETO N° 1137
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. DIEGO ARMANDO TOLABA son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. DIEGO ARMANDO TOLABA, DNI N° 32.809.448, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que

establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 17 OCT 2017

DECRETO N° 1138
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARCELA ALEXANDRA FIGUEROA, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARCELA ALEXANDRA FIGUEROA, DNI N° 41.718.069, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 17 OCT 2017

DECRETO N° 1139
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. FÁTIMA ADRIANA ARAYA, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. FÁTIMA ADRIANA ARAYA, DNI N° 33.762.126, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 18 OCT 2017

DECRETO N° 1140
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63409-SG-17.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 que establece los regímenes de Fondos Rotatorios y Fondo PermanenteAsistencial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Hacienda solicita incrementar el porcentaje de las partidas señaladas en el artículo 3 del Decreto N° 0479/16 para afrontar el cierre del ejercicio 2.017;

QUE a fs. 03 Subsecretaría de Presupuesto informa sobre la factibilidad de incrementar el porcentaje hasta un seis por ciento (6%) en las partidas señaladas en el artículo 3 del Decreto mencionado precedentemente;

QUE a fs. 04 ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda no formulando objeción para el dictado del acto administrativo correspondiente;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Art. 3 del Decreto N° 0479/16, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

TITULO I
FONDO ROTATORIO
DISPOSICIONES GENERALES

"ARTICULO 3º:- DISPONER la creación de un Fondo Rotatorio General, equivalente al seis por ciento (6 %) de la sumatoria de los créditos presupuestarios, previstos para cada ejercicio e identificados como:

Partidas: Bienes de Consumo.

Servicios no personales.

Bienes de Capital."

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipaly Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 31 de Agosto de 2017.-

RESOLUCION N° _____331_____.-

REFERENTE: NOTA SIGA N°8886-2012; N° 13067/12; N° 12946; N° 3643/13; N° 9609/15; N° 16423/15; N° 823/16; N° 7506/16; N° 14819-TC-16 y N° 16202/16.-

VISTO las presentes actuaciones y teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 21/12 de fecha 04/12/12, se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo; y

COSIDERANDO:

QUE a fs. 253 obra el Informe Final de las presentes actuaciones Art. 81 Decreto 842/10 emitido por la Instructora Sumariante Dra. Yesica Etchard, donde ratifica la sanción sugerida a fojas 238 a los agentes imputados Ing. Marcelo Amado y M.M.O. José Mentasana;

QUE a fojas 257 el Procurador General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios Administrativos, sugiriendo remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a los fines que resuelva conforme lo previsto en el Artículo 83 del Decreto N° 842/10;

QUE mediante Resolución N° 462/16 la Secretaria de Obas Públicas y Planificación, aplica la sanción con suspensión de 25 (veinticinco) días sin goce de haberes al Ing. Víctor Marcelo Amado DNI N° 12.409.037 y al MMO José Mentasana DNI 8.387.899 Sumario Administrativo Disciplinario N° 3166 establecido en el Art. 83 del Decreto N° 842/10;

QUE las dependencias de la Dirección General de Personal y la Dirección de Supervisión de Haberes y de Inspección de Personal tomaron conocimiento e intervención de la dispuesto en la Resolución 462/16;

QUE a fojas 285vta, la Dirección Gral. de Sumario informa que las presentes actuaciones concluyo con su competencia;

QUE el de atento al dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales sugiere dar por concluido el Sumario Administrativo N° 3166/12, ordenándose el archivo con encuadre en el Artículo 91 y 88 del Decreto N° 842/10;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo N° 3166/12, ordenando mediante Resolución N° 21/12, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 91º y 88º del Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON Subsecretaria de Obras Privadas; Dirección General de Personal y Dirección General de Sumario con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 332.-

VISTO que el Señor Director de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana - Francisco Salvador Laurenci, hará uso de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 desde el día 18/09/17 hasta el día 16/10/17 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección de Despacho, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Director de Fiscalización - Dr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF - DNI. N° 21.634.848, de esta Secretaría;

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Dr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF - DNI. N° 21.634.848 - Director de Fiscalización, la atención de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, desde el día 18/09/17, y/o hasta el reintegro de su titular, que hará uso de licencia, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Dr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF - DNI. N° 21.634.848 - Director de Fiscalización, de lo dispuesto en el presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 2° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas las dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, Dirección General de Personal, Dirección de Despacho.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 333.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 46886-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA SAN MARTIN ENTRE ESTECO Y 10 DE OCTUBRE - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA SAN MARTIN ENTRE ESTECO Y 10 DE OCTUBRE - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 2.561.062,68.- (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Dos con 68/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A - BACHEO Y DARSINAS DE HORMIGON - POR CONTRATO - RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA SAN MARTIN ENTRE ESTECO Y 10 DE OCTUBRE - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 2.561.062,68.- (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Dos con 68/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 334.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 056383-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "Bacheo con H° en sector comprendido entre calles San Luis, Jujuy, Coronel Vidt y Olavarría y Recorrido Transporte Urbano 3C Barrio Don Emilio - Zona Macrocentro Sur de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita la contratación de la obra: "Bacheo con H° en sector comprendido entre calles San Luis, Jujuy, Coronel Vidt y Olavarría y Recorrido Transporte Urbano 3C Barrio Don Emilio - Zona Macrocentro Sur de la Ciudad de Salta" cuyo monto estimado es la suma de \$ 3.073.900,85 (Pesos Tres Millones Setenta y Tres Mil Novecientos con 85/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas tramitado bajo expediente N° 58777-SG-2017, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON – por contrato – Financiamiento Provincial – Soja 20% (sujeto aprobación del convenio respectivo);**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE; por lo antes expuesto corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica; y se remita a la Secretaría de Hacienda para prosecución de :

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANO para la obra: "Bacheo con Hº en sector comprendido entre calles San Luis, Jujuy, Coronel Vidt y Olavarría y Recorrido Transporte Urbano 3C Barrio Don Emilio – Zona Macrocentro Sur de la Ciudad de Salta" cuyo monto estimado es la suma de \$ 3.073.900,85.- (Pesos Tres Millones Setenta y Tres Mil Novecientos con 85/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 335.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 056423-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "Obra: Bacheo con Hº en Av. Tavella entre Av. Independencia y Puente sobre Rio Arenales – Barrio María Esther, Angelita, Villa Lavalle y Aledaños, Zona Este de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita la contratación de la obra: "Obra: Bacheo con Hº en Av. Tavella entre Av. Independencia y Puente sobre Rio Arenales – Barrio María Esther, Angelita, Villa Lavalle y Aledaños, Zona Este de la Ciudad de Salta" por un monto estimado a Pesos Tres Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Treinta y Nueve con 03/100 (\$ 3.570.139,03).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas tramitado bajo expediente N° 58777-SG-2017, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON – por contrato – Financiamiento Provincial – Soja 20% (sujeto aprobación del convenio respectivo);**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE; por lo antes expuesto corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica; y se remita a la Secretaría de Hacienda para prosecución de:

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra: "Obra: Bacheo con Hº en Av. Tavella entre Av. Independencia y Puente sobre Rio Arenales – Barrio María Esther, Angelita, Villa Lavalle y Aledaños, Zona Este de la Ciudad de Salta" por un monto estimado a Pesos Tres Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Treinta y Nueve con 03/100 (\$ 3.570.139,03); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 336.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 056388-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "**Bacheo con H° en Avenidas y Calzadas principales del Barrio General Belgrano – Zona Norte de la Ciudad de Salta**" y, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita la contratación de la obra: "**Bacheo con H° en Avenidas y Calzadas principales del Barrio General Belgrano – Zona Norte de la Ciudad de Salta**" cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.943.790,24 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa con 24/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de memoria técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas tramitado bajo expediente N° 58777-SG-2017, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON – por contrato – Financiamiento Provincial – Soja 20% (sujeto aprobación del convenio respectivo);**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE; por lo antes expuesto corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica; y se remita a la Secretaría de Hacienda para prosecución de :

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra: "**Bacheo con H° en Avenidas y Calzadas principales del Barrio General Belgrano – Zona Norte de la Ciudad de Salta**" cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.943.790,24 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa con 24/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 337.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 056402-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "**Bacheo con H° en sector comprendido entre calles Caseros, Jujuy, San Luis y Olavarría – Barrio Campo Caseros, Calixto Gauna y Aledaños Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita la contratación de la obra: "**Bacheo con H° en sector comprendido entre calles Caseros, Jujuy, San Luis y Olavarría – Barrio Campo Caseros, Calixto Gauna y Aledaños Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta**" cuyo monto estimado es la suma de \$ 3.096.101,84.- (Pesos Tres Millón Noventa y Seis Mil Ciento Uno con 84/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de memoria técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas tramitado bajo expediente N° 58777-SG-2017, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON – por contrato – Financiamiento Provincial – Soja 20% (sujeto aprobación del convenio respectivo);**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE; por lo antes expuesto corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica; y se remita a la Secretaría de Hacienda para prosecución de:

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra: "Bacheo con H° en sector comprendido entre calles Caseros, Jujuy, San Luis y Olavarría – Barrio Campo Caseros, Calixto Gauna y Aledaños Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta" por un monto estimado a \$ 3.096.101,84.- (Pesos Tres Millón Noventa y Seis Mil Ciento Uno con 84/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 338.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 056409-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "Bacheo con H° en sector comprendido entre Av. Entre Ríos, Adolfo Güemes, Santiago del Estero y Coronel Suarez – Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita la contratación de la obra: "Bacheo con H° en sector comprendido entre Av. Entre Ríos, Adolfo Güemes, Santiago del Estero y Coronel Suarez – Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta" por un monto estimado a Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Diecinueve con 34/100 (\$ 2.973.019,34).-.

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de memoria técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas tramitado bajo expediente N° 58777-SG-2017, al ítem 4A – BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON – por contrato – Financiamiento Provincial – Soja 20% (sujeto aprobación del convenio respectivo);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE; por lo antes expuesto corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica; y se remita a la Secretaría de Hacienda para prosecución de :

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra: "Bacheo con H° en sector comprendido entre Av. Entre Ríos, Adolfo Güemes, Santiago del Estero y Coronel Suarez – Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta" por un monto estimado a Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Diecinueve con 34/100 (\$ 2.973.019,34); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 339.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 056389-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "Bacheo con H° en Avenidas y Calzadas principales del Barrio Castañares – Zona Norte de la Ciudad de Salta", y y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita la contratación de la obra: "Bacheo con H° en Avenidas y Calzadas principales del Barrio Castañares – Zona Norte de la Ciudad de Salta" cuyo monto estimado es la suma de \$ 3.661.528,64.- (Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintiocho con 64/100

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de memoria técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas tramitado bajo expediente N° 58777-SG-2017, al ítem 4A – BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON – por contrato – Financiamiento Provincial – Soja 20% (sujeto aprobación del convenio respectivo);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características,*

especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE; por lo antes expuesto corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica; y se remita a la Secretaría de Hacienda para prosecución de:

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra: "Bacheo con H° en Avenidas y Calzadas principales del Barrio Castañares – Zona Norte de la Ciudad de Salta" cuyo monto estimado es la suma de \$ 3.661.528,64.- (Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintiocho con 64/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 340.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 056390-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "Bacheo con H° en sector comprendido entre calle Santiago del Estero, Adolfo Güemes y Coronel Suarez – Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita la contratación de la obra: "Bacheo con H° en sector comprendido entre calle Santiago del Estero, Adolfo Güemes y Coronel Suarez – Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta" cuyo monto estimado es la suma de \$ 3.084.659,56.- (Pesos Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 56/100);

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de memoria técnica, anexos y planos documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas tramitado bajo expediente N° 58777-SG-2017, al ítem 4A – BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON – por contrato – Financiamiento Provincial – Soja 20% (sujeto aprobación del convenio respectivo);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta;

corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE; por lo antes expuesto corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica; y se remita a la Secretaría de Hacienda para prosecución de:

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra: "Bacheo con H° en sector comprendido entre calle Santiago del Estero, Adolfo Güemes y Coronel Suarez – Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta" cuyo monto estimado es la suma de \$ 3.084.659,56.- (Pesos Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 56/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017

RESOLUCION N° 341.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 51025-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 300/17 de ésta Secretaría, por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – BARRIO EL CARMEN, SAN CAYETANO, GRAND BOURG Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.038.788,50.- (Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100).-; con la siguiente asignación presupuestaria ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL, y;

CONSIDERANDO:

QUE, continuado el trámite a fojas 82 la Dirección General de Presupuesto remite el expediente a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicitando que por el área que corresponda se rectifique y/o ratifique la asignación presupuestaria;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO –

FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA.

QUE, a fs. 86 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que rectifique el Considerando 3° de la Resolución N° 300/17 de esta Secretaría.

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el considerando 3° de la Resolución N° 300/17 de esta Secretaría, referido a "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – BARRIO EL CARMEN, SAN CAYETANO, GRAND BOURG Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.038.788,50.- (Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100); estableciéndose mediante el presente Instrumento que la asignación presupuestaria otorgada será ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 342.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 51043-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 299/17 de ésta Secretaría, por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS SAN REMO, LIMACHE, SAN CARLOS Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.038.788,50.- (Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100).-; con la siguiente asignación presupuestaria ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL, y;

CONSIDERANDO:

QUE, continuado el trámite a fojas 82 la Dirección General de Presupuesto remite el expediente a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicitando que por el área que corresponda se rectifique y/o ratifique la asignación presupuestaria;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA.

QUE, a fs 86 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que rectifique el Considerando 3° de la Resolución N° 299/17 de esta Secretaría.

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el considerando 3° de la Resolución N° 299/17 de esta Secretaría, referido a "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS SAN REMO, LIMACHE, SAN CARLOS Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.038.788,50.- (Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100); estableciéndose mediante el presente Instrumento que la asignación presupuestaria otorgada será ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 343.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 51050-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 296/17 de ésta Secretaría, por la cual se aprueba la Memoria Técnica para el llamado a contratación "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS MARIA ESTHER, MUNICIPAL, LAS ROSAS Y OTROS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.038.788,50.- (Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100).-; con la siguiente asignación presupuestaria ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL, y;

CONSIDERANDO:

QUE, continuado el trámite a fojas 82 la Dirección General de Presupuesto remite el expediente a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicitando que por el área que corresponda se rectifique y/o ratifique la asignación presupuestaria;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

QUE, a fs 86 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que rectifique el Considerando 3° de la Resolución N° 296/17;

QUE es competencia o facultad del Organismo Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el considerando 3º de la Resolución N° 296/17 de esta Secretaría, referido a "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS MARIA ESTHER, MUNICIPAL, LAS ROSAS Y OTROS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.038.788,50.- (Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100); estableciéndose mediante el presente Instrumento que la asignación presupuestaria otorgada será **ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL** por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 344.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 51036-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 298/17 de ésta Secretaría, por la cual se aprueba la Memoria Técnica el llamado a contratación "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS EL PILAR, POSTAL, BELGRANO Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.038.788,50.- (Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100).-; con la siguiente asignación presupuestaria ítem **4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, continuado el trámite a fojas 82 la Dirección General de Presupuesto remite el expediente a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicitando que por el área que corresponda se rectifique y/o ratifique la asignación presupuestaria;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA**.

QUE, a fs 86 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que rectifique el Considerando 3º de la Resolución N° 298/17;

QUE, es competencia o facultad del Organismo Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y

**PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el considerando 3º de la Resolución N° 298/17 de esta Secretaría, referido a "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS EL PILAR, POSTAL, BELGRANO Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.038.788,50.- (Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100); estableciéndose mediante el presente Instrumento que la asignación presupuestaria otorgada será **ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA** por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 345.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58700-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:
"PLAZA BARRIO LA ALMUDENA – BARRIO LA ALMUDENA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "PLAZA BARRIO LA ALMUDENA – BARRIO LA ALMUDENA", por un monto estimado de \$ 3.650.048,38.- (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuarenta y Ocho con 38/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8 H – REFACCION, RE FUNCIONALIZACION Y CONTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para el llamado a contratación: "**PLAZA BARRIO LA ALMUDENA – BARRIO LA ALMUDENA**", por un monto estimado de \$ 3.650.048,38.-(**Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuarenta y Ocho con 38/100**); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 346.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58695-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN BARRIO LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por la Subsecretaria de Obras Públicas y por la cual solicita: "**CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN BARRIO LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.692.045,96.- (**Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Cinco con 96/100**).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 61 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **3A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para el llamado a contratación: "**CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN BARRIO LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y por un monto estimado de \$ 2.692.045,96.-(**Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Cinco con 96/100**); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 347.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 46884-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**RELLENO Y PAVIMENTACION DE CALZADA ESTE DE AVENIDA LAS AMERICAS ENTRE ITALIA Y VENEZUELA – VILLA MONICA, ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "**RELLENO Y PAVIMENTACION DE CALZADA ESTE DE AVENIDA LAS AMERICAS ENTRE ITALIA Y VENEZUELA – VILLA MONICA, ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" , por un monto estimado de \$ 2.519.222,92.-(**Pesos Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Veintidós con 92/100**).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y plano documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria incorporando modificación a la Ordenanza N° 15.211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas, tramitado bajo Expediente N° 58777-SG-2017, al ítem **1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANO** para el llamado a contratación: **"RELLENO Y PAVIMENTACION DE CALZADA ESTE DE AVENIDA LAS AMERICAS ENTRE ITALIA Y VENEZUELA – VILLA MONICA, ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 2.519.222,92.- (Pesos Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Veintidós con 92/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 348.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57739-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE TORINO DEL BARRIO ISLAS MALVINAS – BARRIO ISLAS MALVINAS DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE TORINO DEL BARRIO ISLAS MALVINAS – BARRIO ISLAS MALVINAS DE LA CIUDAD DE SALTA"** cuyo monto estimado es la suma de \$ 4.288.155,72 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 72/100)";

QUE a fs. 3 en folio transparente con 69 fojas útiles, se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y plano, documentaciones que registrará la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, tramitado mediante Expediente N° 58777-SG-2017, al ítems 1 E – **PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL – Soja 20% (sujeto a aprobación del convenio respectivo)**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el

trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS Y PLANO** para el llamado a contratación **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE TORINO DEL BARRIO ISLAS MALVINAS – BARRIO ISLAS MALVINAS DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 4.288.155,72 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 72/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 349.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57723-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS PRINCIPALES DE ACCESO AL BARRIO GRAND BOURG, AVDA SAN MARTIN, AVDA LOS INCAS, RICARDO DURAND Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS PRINCIPALES DE ACCESO AL BARRIO GRAND BOURG, AVDA SAN MARTIN, AVDA LOS INCAS, RICARDO DURAND Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 3.535.217,79.- (Pesos Tres Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 79/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos documentaciones que registrará la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas tramitado mediante Expediente N° 58777-SG-2017 al ítem 4 A – **BACHEO Y DARSINAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL – soja 20 % (sujeto a aprobación del convenio respectivo).**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de

Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS, PLANOS Y PLANILLAS para el llamado a contratación: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS PRINCIPALES DE ACCESO AL BARRIO GRAND BOURG, AVDA SAN MARTIN, AVDA LOS INCAS, RICARDO DURAND Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 3.535.217,79.- (Pesos Tres Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 79/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 350.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42675-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO MANANTIAL SUR Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO MANANTIAL SUR Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 358.635,20 (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 20/100).-

QUE a fs. 3 en folio transparente con 31 fojas útiles, se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y plano, documentaciones que registró la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16,

Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias a los ítems 1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO MANANTIAL SUR Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 358.635,20 (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 20/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 18 OCT 2017

DECRETO N° 1141

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-4964/16.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15361, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 OCT 2017

ORDENANZA N° 15361.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4964/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 5.844, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- LOS Centros Vecinales tendrán por objeto y función:

- a) *Asegurar los principios de solidaridad vecinal y estimular la participación cívica y comunitaria, formando la valoración de los principios democráticos como estilo de vida y su defensa como sistema político;*
- b) *Desarrollar con el municipio actividades de fomento en lo cultural, asistencial, educativo, deportivo, edilicio y cualquier otra actividad de bien público dentro del área territorial que le corresponda;*
- c) *Trasmitir al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante, de acuerdo con la naturaleza del asunto, las necesidades y los problemas de los vecinos, como así también las propuestas de soluciones, comunicando los recursos materiales y humanos disponibles a tales efectos;*
- d) *Estimular, coordinadamente con el municipio, la realización de programas de desarrollo, basados en la suma de esfuerzos de los vecinos, con la intervención de otras entidades del sector;*
- e) *Colaborar con las distintas reparticiones de la Municipalidad para facilitar el cumplimiento eficaz de sus objetivos;*
- f) *Colaborar con la Municipalidad en el cumplimiento de las ordenanzas, en especial las atinentes a la seguridad, moralidad y salud pública, a través de la difusión de su contenido entre los vecinos;*
- g) *Participar, cuando la Municipalidad los convoque, en los órganos de consulta y asesoramiento a crearse para el estudio de problemas en sus zonas de influencia;*

- h) *Asegurar y desarrollar, coordinadamente con el municipio, políticas juveniles y transmitir al Concejo Deliberante problemáticas y necesidades vinculadas a los jóvenes con posibles soluciones."*

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza N° 5.844, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°.- EL cuerpo electoral se compondrá:

- a) *De los ciudadanos argentinos mayores de 16 años, con domicilio en el radio que abarca la jurisdicción del Centro Vecinal e inscriptos en el padrón de electores que a tal fin confeccionará cada Centro Vecinal, de acuerdo con el artículo 7°;*
- b) *De los extranjeros mayores de 16 años, que sepan leer y escribir en idioma nacional, que tengan por lo menos dos años de domicilio inmediato en el sector que abarca la jurisdicción del Centro Vecinal, que se inscriban en el padrón de electores que a tal fin confeccionarán los Centros Vecinales y que reúnan algunas de las cualidades establecidas en el inciso b) del artículo 115 de la Ley Provincial N° 6534/88."*

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 12 de la Ordenanza N° 5.844, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12.- PODRÁ ser socio de un Centro Vecinal todo vecino mayor de 16 años que acredite domicilio dentro de la jurisdicción del Centro Vecinal con una antigüedad de más de un (1) año."

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza N° 5.844, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18.- PARA integrar la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas necesariamente se requiere la calidad de socio del Centro Vecinal, tener 18 años de edad o ser emancipado de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, con excepción del Coordinador Juvenil y el Coordinador Juvenil Suplente, los cuales deberán ser socios del Centro Vecinal y tener de 16 a 30 años de edad."

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el artículo 20 de la Ordenanza N° 5.844, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 20.- LA Comisión estará integrada por los siguientes miembros: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Coordinador Juvenil, un (1) Coordinador Juvenil Suplente, diez (10) Secretarios Titulares, diez (10) Secretarios Suplentes y representante al Consejo Vecinal."

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el artículo 21 de la Ordenanza N° 5.844, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 21.- EL Presidente, Vicepresidente, Coordinador Juvenil y el representante al Consejo Vecinal serán elegidos a simple pluralidad de sufragios."

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR el artículo 22 de la Ordenanza N° 5.844, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22.- EN caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de ejercer el cargo por parte del Presidente, el Vicepresidente ejercerá la presidencia hasta la terminación del mandato."

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR el artículo 23 de la Ordenanza N° 5.844, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 23.- EN caso de acefalía total y definitiva del Presidente y el Vicepresidente, el Secretario elegido a simple pluralidad de sufragios por sus pares, ejercerá la presidencia hasta la terminación del mandato, lo que deberá constar en actas y hacerse conocer de inmediato al Registro de Personería Municipal Vecinal.

En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de ejercer el cargo por parte del Coordinador Juvenil, asumirá el Coordinador Juvenil Suplente."

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10426.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 18 OCT 2017

DECRETO N° 1142

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2640/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15362, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-----

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 OCT 2017

ORDENANZA N° 15362.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2640/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de **REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN**, al actual pasaje sin denominación de barrio Vélez Sarsfield, orientado de este a oeste, que limita al norte con las manzanas N°s 93a - 94a y al sur con las manzanas N°s 93c - 93b - 94d - 94c - 94b - 95, todas de la sección E.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación del cartel nomenclador con el nombre, sin abreviaturas, de la arteria designada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10427.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 18 OCT 2017

DECRETO N° 1143

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3739/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15363, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-----

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 OCT 2017

ORDENANZA N° 15363.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3739/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 51 de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 51.- El ancho mínimo del solado de vereda será de 1.80 metros. El ancho de vereda se otorgará a través del Certificado de Línea Municipal, conforme a lo establecido en el Anexo 7.2 – Red Vial Urbana – del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza 13.779."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 53 SECCIÓN II: OBLIGACIONES de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 53.- En los casos que las veredas superen las medidas mínimas establecidas en el artículo 51, se deberá dejar libre de equipamiento urbano (cestos de basura, cartelería, mesas, sillas, buzones, etc.), en al menos 1.80 metros, respetando las medidas establecidas en el anexo 7.2 – Red Vial Urbana – del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 13.779.

En todas las arterias que excedan lo estipulado en el artículo 51, el excedente deberá ser destinado a espacio verde que deberá cubrirse con césped y árboles. Su conservación y limpieza estarán a cargo de los frentistas.

En nuevas construcciones, sean públicas o privadas, y que no se encuentren comprendidas en el artículo 52, se aplicará lo establecido en el Anexo 7.2 – Red Vial Urbana – del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza 13.779

En aquellas veredas que tengan una medida entre 1,80 y 3 metros de ancho se dejará sin rellenar con piso un cuadrado de 1 metro por 1 metro, ubicado a 0,20 centímetros del cordón del pavimento, para la plantación de especies arbóreas. Estas cazuelas se ubicarán minimamente a razón de una por frente de parcela.

Se deberán construir vados en las esquinas de las veredas. Para su ubicación se tomará como referencia que uno de los lados del mismo coincida con la prolongación de la línea municipal. Los vados deberán coincidir con la senda peatonal.

En todos los casos el espacio verde será obligatoriamente forestado y su conservación y limpieza será por cuenta del propietario frentista.

Estos espacios verdes se interrumpirán:

- a) En las esquinas, entre líneas perpendiculares a las líneas de los cordones de vereda o su prolongación, trazada desde los extremos de las líneas de ochava.*
- b) En las paradas de ómnibus determinadas por la Municipalidad, en un ancho de 6,00 m.*
- c) En las entradas de vehículos, en un ancho de 2,50 m y hasta los 3,20 m máximo."*

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 54 Sección III: Materiales de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 54.- Los materiales del solado serán antideslizantes y uniformes, sin resaltos ni aberturas o rejas cuyas separaciones superen los 0,02 metros. Las barras de las rejas serán perpendiculares al sentido de la marcha y estarán enrasadas con el pavimento o suelo circundante. En caso de juntas de dilatación el ancho máximo de las mismas será de 2 cm. Y si llevara material de relleno el mismo deberá quedar al mismo nivel del piso acabado.

El cerramiento de baldíos, deberá contar con una altura mínima de 2,20 metros en toda su longitud sobre Línea Municipal cuando éstos estuvieren emplazados en zonas con calles con cordón de vereda, será obligatorio el cercado con material de mampostería o similar, según el caso y características del distrito. En las restantes zonas, los predios podrán cercarse con sistema de postes y alambre tejido o similar."

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 56 SECCIÓN V: RAMPAS de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56.- Cuando hubiera diferencias de nivel entre una vereda nueva y otra existente, la transición entre ambas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 10 % y arranque a 1 metro a partir del eje medianero hacia cada lado. En ningún caso se realizará por medio de escalones. Esa transición se efectuará en la vereda que no esté a nivel definitivo y por cuenta del propietario frentista.

Las rampas de ingreso a las propiedades, sean vehiculares o peatonales, no deberán invadir las veredas; sólo serán permitidas desde la Línea Municipal hacia el interior del predio:

- 1 La cantidad de lugares para estacionamiento por parcela quedará a criterio del O.T.A.;
- 2 Para la construcción de entradas de vehículos livianos en calles pavimentadas, deberán utilizar el mismo material que el resto de la vereda y se realizará el correspondiente contrapeso armado;
- 3 En el caso que las entradas sean para vehículos de carga, el solado respectivo se ejecutará en hormigón o materiales asfálticos, debiendo estar asentadas sobre un contrapiso de hormigón y las juntas tomadas con material asfáltico.

El rebaje del cordón del pavimento de la calzada tendrá el ancho requerido por la entrada de acceso a los diferentes tipos de construcción y no deberá elevarse más de 0,05 metros sobre el pavimento de la calle. La rampa de acceso a las mismas será convexa, no debiendo tener su desarrollo más de 0,60 metros medidos hacia el interior desde el cordón. La rampa de acceso se identificará, del resto de la vereda.

Las rampas vehiculares que conduzcan a subsuelos serán resueltas con pendientes máximas del 20 %. Deberán contar con un sector diferenciado para el tránsito ocasional de peatones no inferior a 0,50 metros. En su inicio, la misma tendrá un tramo plano o de pendiente mínima equivalente al 5 % que se desarrollará hasta los 5 metros desde la línea municipal. En ningún caso se aceptará que la rampa inicie su pendiente máxima en coincidencia con la línea municipal. Todas las rampas vehiculares llevarán obligatoriamente señalización sónica y luminica.

Será de carácter obligatorio, en toda obra nueva o remodelación parcial, la presentación de plano de vereda. La Autoridad de Aplicación reglamentará los requisitos de presentación."

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10431.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 18 OCT 2017

DECRETO N° 1144

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2746/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15364, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 OCT 2017

ORDENANZA N° 15364.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 2746/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de plaza "DR. ESTEBAN LAUREANO MARADONA", al espacio verde de barrio Sanidad I, ubicado entre las calles Dr. Luis Federico Leloir al norte; Alois Alzheimer al oeste; Agrupación Tradicionalista Raíces Gauchas al sur y la matrícula N° 138.525 al este, cuya nomenclatura catastral es manzana N° 502b, sección P.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la parquización, ornamentación y colocación de un cartel nomenclador con el nombre, sin abreviaturas, de la plaza designada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10433.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 18 OCT 2017

DECRETO N° 1145

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-4964/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15365, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 OCT 2017

ORDENANZA N° 15365.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4964/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 107 de la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.210, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XV

TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL

ARTICULO 107.- FIJAR en veinte (20,00) Unidades Tributarias por tonelada por la utilización de los servicios de disposición y tratamiento de residuos domiciliarios y no domiciliarios depositados en el Vertedero Municipal.

Fijar en cinco (5) Unidades Tributarias por tonelada la utilización del Vertedero Municipal a las empresas que realicen el servicio de contenedores."

ARTÍCULO 2º.- LA aplicación de la tasa por el Uso del Vertedero Municipal para las empresas que realizan el servicio de contenedores, será a partir del 01 de enero de 2017.

Los contribuyentes que hayan abonado el tributo establecido en el artículo 107 de la Ordenanza N° 15.210 con los importes anteriores, serán acreedores de un saldo a su favor en unidades tributarias (UT), el que será compensado para el mismo gravamen y para períodos posteriores, hasta cubrir el monto de la diferencia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10432.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 18 OCT 2017

DECRETO N° 1146

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2714/16.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15366, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 OCT 2017

ORDENANZA N° 15366.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2714/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 15.231, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- DESAFECTAR del dominio público municipal, una superficie de terreno de 156,80 m² correspondiente a la Matrícula N° 73.783, parcela 01, manzana 73, sección C, del Departamento Capital."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza N° 15.231, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al plano de mensura de la superficie de 156,80 m² de lo estipulado en el Anexo 5.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, en lo referente a la subdivisión mínima de lotes."

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10432.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 501 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3974/17.-

VISTO

La presentación realizada por la presidenta del Club Atlético Mitre, señora Blanca Chacón Dorr, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita la donación de carpeta asfáltica destinada a la cancha de césped sintético de hockey, ubicada en el predio de propiedad del Club Atlético Mitre de villa Mitre;

Que, la Asociación Salteña de Hockey donó al club el piso sintético para otra cancha de hockey, en el que practican más de ciento cuarenta jugadores;

Que, la nueva cancha permitirá el mejoramiento de la calidad de esta disciplina, tanto en partidos oficiales como en entrenamientos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la provisión de una carpeta asfáltica de 5 cms. de espesor, de 95,40 mts. de largo y 59 mts. de ancho, para ser colocada en base estabilizada, compactada y nivelada donde se colocará la cancha de césped sintético de hockey.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el Expte. C° N° 135-3974/17, presentado por el Club Atlético Mitre, al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 502 C.D.-
Ref. Exptes. C° N°s 135-4782/17; 135-4799/17; 135-4937/17,135-4915/17 y 135-4924/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Pasaje La Candelaria, ubicado entre calles San Juan al 1.900 de barrio Libertador y La Rioja al 1900 de villa 25 de Mayo;
- b) Calle El Pregón al 2100, entre calles La Nación y Los Principios de barrio Araoz;
- c) Calle Checoslovaquia al 500 de barrio Morosini;
- d) Avenida Chacho Peñaloza, entre calles Himno Nacional Argentino y Fortín Gauchos Los Yacones de barrio Libertad;
- e) Calle Scalabrini Ortiz de barrio Los Profesionales de zona oeste alta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 503 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4786/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y ornamentación del espacio verde ubicado entre avenida Radio General Paz y calles Radio Guaraní y Radio Sur Argentino de barrio Miguel Araoz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 504 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4834/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute, previa realización del proyecto técnico correspondiente, las obras necesarias para el cierre del canal del asentamiento Villa Lata.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 505 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4875/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las calles de barrio Divino Niño, comprendidas entre calles Hipódromo de San Isidro y Godoy Cruz y avenidas de Los Jockey y La Plata.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 506 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4908/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale alumbrado público en calle Luis A. Calou, entre avenida Lucrecia Barquet y calle Francisco Corbalán de barrio El Huaiico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 507 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4913/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural emplazado en la platabanda de avenida Dr. Ricardo Reymundín. Asimismo, proceda al retiro periódico de los residuos que se acumulan en los contenedores allí ubicados.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 508 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4938/17 y 135 - 5085/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de asfalto y cordón cuneta de las siguientes arterias:

- Calle Las Acacias N° 190 de villa Belgrano;
- Intersección de calles Gabriel Güemes y Teresa Cadena de Hessling de barrio Don Emilio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 509 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5060/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga un relevamiento de las especies arbóreas que se encuentran en la intersección de calles Ruiz Díaz de Guzmán y Vicente López de barrio Miguel Ortiz, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción de raíz, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7.060 y sus modificatorias, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos. En caso de proceder a la extracción, reemplazar por especies autóctonas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 510 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5130/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga lo siguiente con relación a la empresa Cerámica del Norte S.A.:

- Ejecución de una Evaluación Ambiental de Sitios y Organizaciones (EASO), norma ISO 14.015, sobre el inmueble individualizado con la matrícula catastral N° 89.342 del Departamento Capital;
- Medidas de saneamiento y remediación ambiental ante los pasivos ambientales determinados.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 511 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5303/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes acciones:

- Realice, a través de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), un relevamiento de los permisionarios y confeccione nuevos legajos de los mismos, teniendo en cuenta el artículo 6°, Capítulo III, Ordenanza N° 12.170 y la reglamentación respectiva;
- Efectúe campañas publicitarias sobre las obligaciones de los usuarios, de acuerdo a lo normado en los artículos 11,12 y 13, Capítulo VI de la Ordenanza N° 12.170, haciendo especial énfasis en la obligatoriedad del pago al momento de estacionar;
- Organice un curso de capacitación en forma conjunta con ARMSa y permisionarios;
- Implemente a la brevedad un seguro flotante para los permisionarios;

- e) Emita nuevas identificaciones a los permisionarios, ya que en la actualidad poseen carnets otorgados por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;
- f) Dé cumplimiento a lo establecido en el inciso b), artículo 8°, Capítulo III, de la Ordenanza N° 12.170.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3328/17.-

VISTO

La necesidad de brindar un espacio adecuado para la práctica del atletismo en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la pista de atletismo ubicada en el Legado Güemes, es un espacio competitivo muy utilizado por los deportistas salteños;

Que, dicha pista cuenta con ocho andariveles, con una longitud de 400 metros y por el campo de lanzamiento;

Que, la pista es sintética, recubierta con tartán pigmentado y que fue colocado como una plataforma y es el que en peor estado de conservación se encuentra, tanto por el uso como por efectos del clima;

Que, es de suma importancia la refacción y mantenimiento de este espacio deportivo emblemático de nuestra ciudad, en el que se llevan a cabo competencias de nivel regional, provincial y nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione ante la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación de la Nación los recursos necesarios para la refacción y puesta a punto del predio de atletismo ubicado en el Legado Güemes de la ciudad de Salta, destinados a:

- a) Cambio o reparación del tartán pigmentado que recubre la pista de atletismo y parte del campo de lanzamiento;
- b) Acondicionamiento de las demarcaciones, tanto en la pista como en el campo;
- c) Refacción de los vestuarios;
- d) Reparación de los obstáculos establecidos para las pruebas combinadas;
- e) Acondicionamiento de las tribunas ubicadas sobre avenida Ibazeta;
- f) Construcción de un nuevo podio;
- g) Nivelado de piso, sembrado de césped y reparación de canaletas de desagües;
- h) Nivelado del campo de lanzamiento;
- i) Mantenimiento del sistema de riego de la pista y el césped;
- j) Puesta en condiciones del cerco perimetral de la pista.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME**EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME****SOLICITUD DE INFORME N° 083 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 5131/17.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME****PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Detalle tipo de obras proyectadas de manejo de la cuenca Arenales en: Campo Militar General Belgrano y canales Tineo, Tinkunaku, Oeste, de España:
1. Fecha de inicio y finalización;
 2. Empresas responsables de las obras;
 3. Forma de contratación: por licitación o contratación directa;
 4. Monto de inversión en cada caso;
- b) Detalle tipo de obras proyectadas en la cisterna de plaza Gurruchaga:
1. Fecha de inicio y finalización;
 2. Empresas responsables de las obras;
 3. Forma de contratación: por licitación o contratación directa;
 4. Monto de inversión en cada caso.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 084 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 5203/17.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME****PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad y ubicación de semáforos con dispositivos sonoros para personas con capacidades diferentes instalados en el ejido municipal;
- b) Si los mismos se encuentran en correcto funcionamiento.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 5241/17.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA****PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, sobre el estado de ejecución y control de la Ordenanza N° 12.215, que regula la habilitación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas y/o deportivas, lo siguiente:

- a) Establecimientos inscriptos en el Registro establecido en el artículo 10 de la norma mencionada;
- b) Sanciones impuestas durante los años 2015, 2016 y 2017 por infracciones, precisando naturaleza de las mismas, en los términos del artículo 11 de la ordenanza mencionada.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA
